



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 581 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 27 DIC. 2021

**VISTO:** El Informe N° 6092-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 20.12.2021, de la Oficina de Gestión de Proyectos, relacionado con la ejecución del proyecto identificado con CUI N° 2500996, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 293-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 06.08.2020 se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Sector San José, distrito de San José, provincia de Azángaro, departamento de Puno”; con CUI N° 2500996;



Que, con fecha 20.10.2021, se suscribe el Acta de Entrega e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionado, respecto a la Qocha Choquechíncha con Código de Obra Pun5-2020-Q1 y Qocha Cotañani con Código de Obra Pun5-2020-Q4;

Que, la Residente de Obra, Ingeniera Nardy Valencia Quispe, mediante Informe N° 037-2021/Pun5-2020-Q1 y Q4/NVQ/RO, de fecha 10.12.2021, solicito la ampliación de plazo por 04 días calendario para la ejecución de la Actividad Qocha Choquechíncha con Código de Obra Pun5-2020-Q1 y Qocha Cotañani con Código de Obra Pun5-2020-Q4, debido a Situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito (escasez de mano de obra calificada y factores climatológicos); y por su parte el Supervisor de Obra, Ingeniero Alfredo Rivera Vilcasa, mediante Carta N° 040-2021-ARV/SO, de fecha 10.12.2021 ha ratificado el pedido de ampliación de plazo;

Que, el Coordinador Regional de Puno, Ingeniero Ramiro Luque Mamani, mediante Carta N° 1148-2021-UEFSA/rluquem, de fecha 14.12.2021, presento a la Oficina de Gestión de Proyectos la solicitud de ampliación de plazo por 04 días calendario, solicitando continuar con su trámite de aprobación;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe de visto, en base a los Informes detallados en los considerandos procedentes, recomienda otorgar la ampliación de plazo;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-001634-Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 10.03.2021 la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 581 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de cuatro (4) días calendario, generado en la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Sector San José, distrito de San José, provincia de Azángaro, departamento de Puno"; con CUI N° 2500996, siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 22.12.2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo



